



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSÉ RUBEN MENDIVELSO RAVELO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00594-00

Teniendo en cuenta que fue recaudada la prueba documental decretada en audiencia inicial¹, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente el siguiente documento:

- ✦ Oficio con radicado N°. 20173131943551: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9, mediante el cual el Jefe Sección Jurídica Dirección de Personal del Ejército Nacional dio respuesta al oficio J.4-000689. (fl. 76)
- ✦ Oficio suscrito por el apoderado de la parte actora a través del cual aporta certificado de tiempos de servicio del señor JOSE RUBEN MENDIVELSO RAVELO. (fl. 78 a 79)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a las pruebas aportadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido los términos concedidos, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiendo de celebrar la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>047</u> del 25 de septiembre de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

¹ Folios 65 a 67 del expediente